

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PUNTOS DE SUSCRICION.

en la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 144.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 19 de Abril de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Alejandro Gonzalez Romano, soltero, natural de la parroquia de Poo, en Llanes, para Méjico.

Don Pedro de Tamo Blanco, natural de Naves, parroquia de San Antolin de Bedon, en idem, para la Habana.

Don Gabriel Blanco Collado, de idem, en idem, para idem.

Doña Felisa Suarez y doña Josefa Garcia Somines, solteras y vecinas de Avilés, para la Habana.

CIRCULAR NUM. 145.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 10 del actual, se halla publicado el Real decreto siguiente:

«Habiendo fallecido don José Francisco de Uria, diputado á Cortes por el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho dis-

trito con arreglo á la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve. Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano. El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.»

En su consecuencia he acordado señalar para esta eleccion los dias 10 y 11 del próximo mes de Mayo en observancia de lo prevenido en la citada ley de 18 de Febrero de 1849.

Y en cumplimiento de lo que tambien previene el art. 40 de la ley de 18 de Marzo de 1846, he dispuesto designar á continuación los pueblos de que se compone el referido distrito electoral, á fin de que llegue á noticia de los electores.

Cuarto distrito.

Cangas de Tineo.

Seccion y cabeza de distrito.

Cangas de Tineo.

Pueblos de que se compone.

Cangas de Tineo.

Leitariegos.

Cerrodo y Degaña parroquias del concejo de Ibias.

La Pola, capital de Allande.

Villaverde del mismo concejo.

Celos idem.

Lomes idem.

Aramiego idem.

Villar idem.

Besullo idem.

San Martin idem.

Villagrufe idem.

Linares idem.

Premas idem.

Villavaser idem.

Bustantigo idem.

Cabeza de seccion.

Tineo.

Concejos de que se componen.

Tineo.

La eleccion tendrá lugar en las salas capitulares de Tineo y Cangas de Tineo.

Al anunciarlo en el Boletín oficial, encargo á los alcaldes de los pueblos que comprende el distrito electoral se sirvan dar la mayor publicidad á esta orden. Oviedo 15 de Abril de 1862.—

Toribio Rubio Campo

CIRCULAR NUM. 146.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, me dice con fecha 31 de Marzo último lo que sigue:

«Con el objeto de fijar la tramitacion de los expedientes que se instruyan en los pueblos sobre la edificacion de los solares ruinosos; S. M. la Reina (que Dios guarde) de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien mandar se observen las reglas siguientes:

1.ª Que á las autoridades locales corresponde entender y resolver en los expedientes relativos á la reedificacion, ó enagenacion en su caso, de los solares ruinosos con arreglo á las disposiciones vigentes.

2.ª Que esto no obstante, los gobernadores en virtud de sus facultades pueden modificar ó revocar de oficio, ó á instancia de parte, las resoluciones que en estos asuntos adopten los alcaldes, cuando sean contrarias á las leyes ó al interés de los pueblos.

3.ª Que los gobernadores pueden asimismo y usando de dichas facultades dictar las reglas que crean convenientes con respecto á la formacion, prosecucion y tramitacion de estos expedientes por parte de las autoridades locales. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1862.—Posada Herrera.»

Lo que he dispuesto publicar para su conocimiento y ejecucion. Oviedo 14 de Abril de 1862.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 147.

Por la subsecretaria del ministerio de la Gobernacion, se me ha comunicado con fecha 11 de Marzo último la Real orden siguiente:

«Al gobernador de la provincia de Salamanca se comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. S. ha dirigido á este ministerio con fecha 19 de Enero último dando conocimiento de las prevenciones que con sujecion á las instrucciones legislativas vigentes sobre la administracion municipal, se habia visto en la necesidad de circular á los ayuntamientos de esa provincia en vista del olvido que habia notado en su observancia, siendo una de ellas la de prescribir que ninguna municipalidad prescindiese de tener una arca de caudales con tres llaves distintas distribuidas entre los funcionarios responsables de los fondos; el alcalde, el secretario, como interventor, y el depositario, y manifestando V. S. la conveniencia de que á dicha disposicion, si merecia la aprobacion de S. M., se la diese el carácter de general y obligatoria, ya que si bien se deduce lógicamente de la obligacion periódica de verificar los arqueos impuesta por la regla 4.ª de la instruccion de 20 de Noviembre de 1845, no se encuentra terminantemente prescrita en la indicada legislacion; y S. M. considerando muy acertada y oportuna la expresada prevencion de V. S. á los ayuntamientos, por cuanto en algunos pueblos ofrecerá su observancia una garantia mas de la seguridad de los fondos municipales, ha tenido á bien aprobarla mandando que se haga estensiva á todas las provincias del Reino.

Y la traslado á V. S. de Real órden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y que disponga en esa provincia de su mando su inmediato y puntual cumplimiento.»

La que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento de los Señores Alcaldes de la provincia quienes harán parte oportunamente á este Gobierno de quedar ejecutada dicha disposicion. Oviedo y Abril 15 de 1862.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 148

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Aller dotada con el sueldo de 4.400 reales. Las personas que deseen aspirar á la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de la mencionada corporacion en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio, acompañándolas de los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—Oviedo 14 de Abril de 1862.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 149.

Los señores alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de la autoridad procurarán la captura de Pedro Garcia Torano, vecino de Cereceda, reclamado por el Juzgado ordinario del Intiesto.—Oviedo 16 de Abril de 1862.—T. R. Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida órden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Pelayo Prieto, vecino de Oviedo ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Perdida» sita en terreno comua término de Carba de los Caleros parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres lindante al S. N. E. y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Carba de los Caleros, desde él se medirán en direccion N. 700 metros, al E. 250, al O. 50 y al S. 300 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 9 de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

ANUNCIOS DE SUBASTA.

Montes.

El dia 15 de mayo próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Quirós bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del Guarda montes del cuartel, la enajenacion en pública subasta de cien hayas marcadas en el monte comun de los Lienzos parroquia de Ricabo que a instancia del Alcalde Pedáneo fué concedido su aprovechamiento por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 13 de julio de 1861.

El pliego de condiciones bajo las cua-

El dia 15 de Mayo próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Ponga, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda montes del cuartel, la enajenacion en pública subasta de los productos de montes comunes que se espresan en el estado adjunto. Fué concedido su aprovechamiento por el señor gobernador civil de la provincia, con fecha 21 de Marzo de 1862;

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion. Oviedo y Abril 12 de 1862.—El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

Aprovechamiento de productos forestales del concejo de Ponga.

Numeracion de los lotes.	Nombre de los montes.	Parroquia en que están situados.	Cantidad de productos.
1.º	Cota	Carangas	5 robles.
2.º	Idem	Idem	6 idem.
3.º	Corralon y rio Corazan ..	Idem	400 carros de leña muerta.
4.º	La Llambria	Taranes	500 hayas.
5.º	Idem	Idem	1000 carros de leña muerta.
6.º	Sobre la Foz	Abriegos	800 idem.
7.º	Ladronero	Sobre la Foz ..	100 hayas.
8.º	Idem	Idem	900 carros de leña muerta.
9.º	Pedroso	Viego	2000 idem.
10	Piloñu	Beleño	200 hayas.
11	Idem	Idem	1200 carros de leña muerta.
12	Peloño	Viego	200 hayas.
13	Balsas	Beleño	3 idem.
14	Idem	Idem	3 plátanos.
15	Idem	Idem	1 roble.
16	Idem	Idem	1 idem.
17	Cumbre del Ceñal	Casielles	4 idem.
18	Idem	Idem	2 hayas.
19	Gabilanes y Montoizo ..	Sobre Foz	333 carros de leña muerta.

Junta de la deuda pública.

Relacion núm. 89.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir

les ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Abril 12 de 1862.—El Jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

El dia 15 de mayo próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Salas bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guardamontes del cuartel la enajenacion en pública subasta de 75 robles señalados en el monte del Estado llamado Camuño, sito en la parroquia del mismo nombre; fué concedido su aprovechamiento por el señor gobernador de la Provincia en 22 de Junio de 1861 á instancia de don Rafael Julian Garcia, vecino de Cornellana

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaria del mencionado ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Abril 12 de 1862.—El jefe de la seccion, Narciso Zepedano.

han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

OVIEDO.

Número de las liquidaciones.	INTERESADOS.
91627	Don Francisco Lopez Man- taras.
91628	Don Joaquin Gutierrez. Madrid 15 de Marzo de 1862.— V.º B.º El Director general Presidente, J. Sierra. — El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Mayo próximo á las doce de la mañana en las consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Rufino Villamor.

Bienes de corporaciones civiles.

PROPIOS.

Rústicas.—Menor cuantia.

Partido de Pravia.

Número 188 al 90 del inventario.— Los bienes procedentes de la Excm. Diputacion provincial sitios en Perlin, parroquia de Trubia, concejo de Grado, que lleva en arrendamiento Gabriel Alvar. z.

El prado llamado de Trechorio, cerrado sobre si, de dos dias de bueyes (25,15 áreas) lindando por todos lados con bienes de esta procedencia.

La mitad de una bringa en la huerta de la Queidada, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) de mediana calidad, linda por abajo surco, por un lado bienes de esta procedencia y por los otros dos surco y calleja.

El Sierno de Santa Eulalia, de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas) de mediana calidad, linda por una parte con bienes de don Baltasar Valdés, y por las demas surco.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 1620 rs. y capitalizado por la renta de 90 rs. 30 cénts. graduado por los peritos en 2029 rs. 50 cénts. tipo para la subasta.

Número 191 al 205 del inventario.— Bienes de la misma procedencia, sitios en el mismo punto.

Llevanza de Ramon Alonso.

El prado y pasto llamado el Rancon, de dos dias de bueyes (25,15 áreas) de mala calidad, linda por tres partes, bienes de esta procedencia y por la otra seve.

El prado del Trechorio, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Una bringa en la huerta de la Queidada de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Llevanza de Niccolás Morán.

Un huertico cerrado sobre sí de 1/4 dis de bueyes (3,14 áreas) de mediana calidad, sobre la Queidada, linda por todas partes, bienes de esta procedencia.

Una bringa llamada los Durones de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas) de mala calidad, linda por un lado, don Jose Lopez de Latores, por otro calleja, y por los dos restantes surco.

Llevanza de Manuel Alonso.

El prado de Trechorio, de mediana calidad de un dia de bueyes (12,57 áreas) linda por un lado bienes del cabildo y los demás de esta procedencia.

El prado del Rancon, de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas) de mala calidad, linda por un lado bienes de don José Lopez, por otro bienes del Cabildo, por otro pared y por otro esta procedencia.

Llevanza de Francisco Miranda.

Una bringa en la huerta de la Queidada, de mediana calidad, de 3/4 dia de bueyes (9,45 áreas) linda por Saliente y Mediodía surco, y por los demás lados pared.

Un prado cerrado sobre sí, de 7 dias de bueyes (37,75 áreas) de mediana calidad, rodeado de árboles de cria, en número de 410 con destino a madera.

Un prado en los casares, de un dia de bueyes (12,57 áreas) de infima calidad, linda por dos partes bienes de esta procedencia y por las otras dos cerrado de pared.

Una bringa llamada el Trechorio, de mediana calidad de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por todas partes bienes de esta procedencia.

Una bringa de prado llamada las Segadas, de mala calidad, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por dos lados Surco, por otro bienes de don Juan de Dios Miranda, y por el otro bienes de esta procedencia.

Una bringa en el Parajuelo, de prado de mala calidad, de 1/4 dia de bueyes, (3,14 áreas) linda por dos partes surco, y por otros dos bienes de esta procedencia.

La bringa nomiuada de la Vega, de mediana calidad, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda de un lado bienes de

doña Jeseña Florez, de otro bienes del cabildo, y de los otros dos bienes de esta procedencia.

La bringa de la Portilla, en la Vega, de mediana calidad, de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas) linda por dos lados Carril, y por los otros dos bienes del don Baltasar y don José Lopez.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 3.450 rs. y capitalizado por la renta de 221 rs. 40 cénts. graduado por aquellos en 4.979 rs. 70 cénts. tipo para la subasta.

Número 206 al 11 de idem.—Fincas de la misma procedencia, sitas en el mismo pueblo que lleva en renta José Diaz.

La bringa de la Vega, de mediana calidad, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por una parte con bienes de doña Joseña Florez, por otra bienes del cabildo y la otra bienes de don Baltasar Valdés y de esta procedencia.

Una bringa en la Queidada, de mediana calidad, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por tres partes surco y por la otra bienes de esta procedencia.

El prado redondo, en la Queidada, de mediana calidad de dos dias de bueyes (25,15 áreas) cerrado por dos partes, y lindando por los dos restantes con surco.

La pieza de los Casares, de mala calidad, de un dia de bueyes (12,57 áreas) cerrada por dos lados y linda por los otros dos con bienes de esta procedencia.

Una bringa llamada los Segados, de mala calidad, de 1/4 dia de bueyes (2,14 áreas) linda por dos partes surco, por otra bienes de don Juan de Dios Miranda y por otra con bienes de esta procedencia.

Una bringa de prado llamada el Parajuelo, de mala calidad, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por todos lados surco.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos, se han tasado en 1862 rs. y capitalizado por la renta de 147 rs. 60 cénts. graduada por los mismos en 3.321 rs. tipo para la subasta.

Número 212 al 17 de idem. Las fincas de la misma procedencia sitas en igual pueblo, que lleva en arrendamiento Rosa del Valle.

Una bringa en la huerta llamada de la Queidada, de mediana calidad, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas), linda por abajo y arriba surco y por los dos lados pared.

Una bringa en el prado de la Mortera, de mediana calidad, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por un lado señor de Rondueles, por otro doña Teresa Alvarez y por los otros dos pared.

Otra bringa en la Queidada, cerrada sobre sí, de mediana calidad de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por todos lados bienes de esta procedencia.

Un pedazo de prado llamado el Trechorio, de mediana calidad, de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas) linda por dos lados herederos de don José Florez, por otro doña Teresa Alvarez, y por otro esta procedencia.

El prado del Rancon, de un dia de bueyes (12,57 áreas) de mediana calidad cerrado por tres partes, y lindando por la otra con bienes de esta procedencia.

Un pedazo de terreno labrantío, en el sitio de los Casares, de un dia de bueyes (12,57 áreas) de mala calidad, que linda por dos partes surcos, y por otros dos calleja.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 1.550 rs. y capitalizado por la renta de 98 rs. 40 cénts. graduado por aquellos en 2214 rs. tipo para la subasta.

Número 218 al 25 de idem.—Bienes de la misma procedencia, radicantes en igual pueblo que lleva en arrendamiento José Moran.

La huerta del Valle, cerrada sobre sí, de mediana calidad, de dia y medio de bueyes (18,85 áreas) rodeada de árboles, que son 6 manzanos grandes y 42 de varias calidades pequeñas.

La bringa de la Queidada de mediana calidad de 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas) linda por arriba y por abajo surco y por los dos lados seve.

La mitad del prado de la Queidada, de mediana calidad, de dia y medio de bueyes (18,85 áreas) cerrado por tres partes y lindando por la otra, con bienes de esta procedencia.

Otro prado en la Queidada, de mediana calidad, cerrado sobre sí, de dos dias de bueyes (25,15 áreas) linda por por todas partes bienes de esta procedencia.

La bringa de los Casares, de mala calidad, de 1 dia de bueyes (12,57 áreas) linda por abajo y arriba surco, por un lado, bienes de don José Lopez y por el otro seve.

El Pascon del Rancon, de mediana calidad, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por dos partes seve y por las otras dos bienes de esta procedencia.

La bringa de la Portilla, en la Vega de mediana calidad, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por dos partes bienes de esta procedencia, por otra Carril y por otra bienes de José Lopez.

Una bringa llamada la Cornuda, de mediana calidad, de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) linda por una parte bienes de don Baltasar Valdés, por otra surco, por otra doña Joseña Florez, y por otra cabildo.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 3.820 rs. y capitalizado por la renta de 257 rs. 80 céntimos graduada por aquellos en 3.354 rs. 10 cénts. tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en

cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia, á cuya jurisdiccion pertenecen las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 7 de Abril de 1862.—El comisionado general de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

COMISARIA DE GUERRA.

de Gijon.

Pliego de condiciones y de precio límite para contratar en esta comisaria el dia 11 de Mayo próximo venidero, la conduccion desde esta plaza á la Fábrica de Armas de Oviedo, trece bultos de maquinaria con peso de 136 quintales métricos y 62 kilogramos.

1.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, descarga y conduccion de los efectos desde los alma-

cenes en que los reciba hasta su entrega en dicha fabrica:

2.ª Las proposiciones serán en pliego cerrado, presentadas antes del remate y se espresará en ellas claramente por letra y sin enmienda el precio á que se comprometa conducir por quintal de peso; debiendo ser acompañado cada proponente de fiador de abono ó á lo menos garantizada su proposición con la firma de persona conocida y de arraigo á juicio del tribunal rematante; si resultaren dos ó mas proposiciones iguales entre si, contendrán sus autores por término de media hora, haciéndolas bajas al tanto por ciento y sino les acomodare mejorar se decidirá por la suerte.

3.ª El precio límite para las proposiciones será el de cinco reales cuarenta y cuatro céntimos quintal métrico.

4.ª El contratista queda obligado á principiar el servicio á los dos dias que le sea adjudicado y concluirle sin interrupcion en término de ocho dias.

5.ª El contratista y fiador quedan sujetos al juzgado de administracion militar en todo lo concerniente á los contratos, renunciando otro fuero ó privilegio; y si faltase á cualquiera de las anteriores condiciones la administracion militar procederá por cuenta de los mismos, segun mejor convenga al servicio.

Gijon 10 de Abril de 1862.—El Comisario de guerra, Antonio Agero.

Pliego de condiciones y precio límite para contratar en esta Comisaria el dia 11 de Mayo próximo venidero la conduccion desde esta plaza á la fabrica de Trubia, con cañones de hierro inútiles y trozos de los mismos con peso aproximadamente de 3210 quintales métricos. Hierro planchuela 584 quintales métricos, zunchos de azeto 611 quintales métricos, 20000 chimeneas y 2400 cartuchos para pistola en 3 cajones y cuyo peso próximamente es de 2 quintales.

1.ª Será de cuenta del contratista ó contratistas los gastos de carga, descarga y conduccion hasta depositar los efectos, en los almacenes de la fundicion de Trubia, así como tambien el pago de portazgos, pontazgos y barcas que haya establecido y puedan establecerse.

2.ª El servicio se hará sin interrupcion y deberá principiar á los dos dias de adjudicada la subasta y concluir el servicio á los 45 dias de darse principio á él.

3.ª Para que sea admitida la proposicion ó proposiciones que se hagan por el contratista ó contratistas, deberá proceder el depósito en metálico por valor de tres mil reales vellon,

y con la carta de pago que se incluirá con la proposicion será admitida devolviéndola inmediatamente á el que no se adjudicase la contrata.

4.ª Las proposiciones serán en pliego cerrado, presentándolas antes del remate y se espresará en ellas claramente por letra y sin enmienda, el precio á que se comprometan conducir por quintal de peso. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales entre si, contendrán sus autores por término de media hora, haciendo las rebajas al tanto por ciento, y sino les acomodare mejorarla se decidirá por la suerte.

5.ª El precio límite para las proposiciones será el de ocho reales quince céntimos quintal métrico en los cañones y trozos; el de seis reales quintal métrico en el de hierro, zunchos, chimeneas y cartuchos, satisfechos su importe en esta plaza luego de concluido el servicio.

6.ª No tendrá lugar el abono de estadias á no interrumpirse el servicio ya empezado por orden superior, en cuyo caso se abonará lo que corresponda á la parte recorrida con referencia al precio estipulado por quintal.

7.ª El contratista ó contratistas que se empleen en las conducciones referidas quedan sujetos al juzgado de la administracion militar en todo lo concerniente á las contrataciones, renunciando otro fuero ó privilegio y si faltase á cualquiera de las anteriores condiciones, la administracion militar procederá por cuenta de los mismos, segun mejor convenga al servicio.

Gijon 10 de Abril de 1862.—El Comisario de guerra, Antonio Agero.

Alcaldia Constitucional de Avilés.

Se halla vacante una de las dos plazas de oficiales que tiene la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada aquella con la cantidad de ocho reales diarios. Los que deseen aspirar á ella, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldia durante el término de un mes á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial». Avilés 12 de Abril de 1862.

El Alcalde Fernando Maria de Ochoa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Maria Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los que el presente vieren y de él hubieren conocimiento, hago saber: que Rafael Martinez, vecino de Marcenado en Siero, fué autorizado para la venta de bienes de sus hijos

hasta el importe de dos mil reales, á cuyo efecto se tasaron los siguientes:

Reales.

I. La finca del Boroñado de labrantío, como de tres cuartos de dia de bueyes; linda por oriente Leoncio Vigil; poniente, el señor conde de la Vega; mediodia, don José Laureano de la Peña Puente; y al norte seve, en trescientos cincuenta reales. 350

II. La tierra de las peñas de labrantío de dos dias de bueyes cortos; linda por mediodia, Alejandro Rodriguez Casal; norte, Peña; oriente, seve, y poniente la fabrica de la iglesia, en mil trescientos cincuenta reales. 1350

La mitad del prado de la molinera, estension todo como tres cuartos de dia de bueyes; linda por mediodia, seve; y por las demás partes Leoncio Vigil. Esta mitad al terna con Juan del Camino y Rafael Fernandez: dos años lleva todo el prado el Rafael Martinez, uno el Juan del Camino, y otro el Rafael Fernandez, por pertenecerles la otra mitad, en cien reales dicha mitad. 100

Y designando el dia siete del mes próximo, hora de las diez en mi sala de audiencia para el remate, se anuncia por la presente á los fines mas convenientes.

Oviedo y Abril diez de mil ochocientos sesenta y dos.—José Maria Bustelo y Cancio.—Por su mandado, Licenciado don Fernando Alvarez del Manzano.

ADVERTENCIA.

El señor Gobernador civil de la provincia ha dispensado al edictor de este periódico oficial, la publicacion del número correspondiente al dia de ayer, viernes 18, en atencion á les Misterios que celebra la Iglesia en estos Santos dias, y á que no existen hoy materiales de urgente salida.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

Don Juan Alvarez Muñoz, conocido por el ebanista de Cádiz, trasladado su establecimiento desde Gijon á esta capital, plazuela de San Vicente; parte de su obrador y algunas muestras de muebles de los que tenia existentes en Gijon.

Recibe toda clase de encargos que serán desempeñados con la mayor actividad y á precios arreglados de muebles de lujo, para lo cual presentará una coleccion de diseños del mejor gusto y todos del dia.

Belas esteáricas.

En el comercio de doña Elvira Canal, calle del Fontan, núm. 3, acaba de establecerse un gran depósito á los precios siguientes:

Por arrobas á 6 1/2 rs. libra.
Por menor á 6 3/4 idem.

El dia 5 de Mayo y hora de las doce de su mañana, á voluntad de su dueño sale á remate en el despacho del Escribano de número de esta ciudad, don Gregorio Quirós, calle del Ecce-Homo, número 14, una casa, sita en la Puerta Nueva Baja de esta ciudad, señalada con el azulejo núm. 29; dicha casa tiene tres pisos y desvan, cuarto entresuelo, cuadra y un terreno á su testero para hacer un cerramiento que mira al Campillin: no tiene carga alguna, y se halla asegurada de incendios; reditúa siete rs. diarios, y es susceptible de mayor inquilinato; la persona que guste interesarse en su adquisicion concorra dicho dia y hora ante el referido escribano; y si antes del espresado dia hubiese quien hiciese proposicion razonable, se le adjudicará.

A voluntad de su dueño se venden varios bienes en la parroquia de Sograndio en el concejo de Proaza, partido judicial de Oviedo. Las personas que gusten interesarse en su adquisicion, podrán entenderse con don Matias J. Cónsul, vecino de dicha ciudad de Oviedo, quien se halla competentemente autorizado para su enagenacion.